COMANDO DEL EJERCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N.° 26/2020

EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N.° 14/2020 PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA SANIDAD MILITAR DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO" I.D. N.° 385-612.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Departamento de Procesamiento, Control y Evaluación, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 10:00 horas del día lunes 05 Noviembre de 2020, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 399 del Comando del Ejército de fecha 03 de Noviembre de 2020, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N.° 14/2020 PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA SANIDAD MILITAR DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO" I.D. N.° 385-612**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrados por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.**

Miembros

2. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**
3. **Cnel DCEM HUMBERTO MOREL ESCOBAR.**
4. **Tte Int JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ.**

Asesor Jurídico

5. **Tte JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE.**

Secretario

6. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Decreto N.° 2.992/19 que reglamenta la Ley N.° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del PBC de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N.° 2.992/19 de la Ley N.° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de*

carácter sustancial.

2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 67 del Decreto N.° 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta. -*

Hecha las aclaraciones iniciales se deja constancia de que el Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 27 de Octubre del corriente año, según Acta N.° 26/2020, en la cual consta que se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N.°	EMPRESA OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	ANDRES H. ARCE S.A	GS. 72.147.000
2	ALTAS TECNOLOGIAS S.A	GS. 246.824.000
3	ARGON S.R.L	GS. 267.063.000
4	JACK FACK S.R.L	GS. 175.000.000
5	IMESE S.A	GS. 191.400.000
6	GAESA S.A	GS. 247.440.000

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

- NO HUBO OBSERVACIONES

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.

Antes de dar inicio a la Evaluación de las Ofertas se pone a vista y disposición de los miembros del CE el Acta de Apertura de Ofertas, en el Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N.° 14/2020 PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA SANIDAD MILITAR DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO" I.D. N.° 385-612**, ejemplar de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N.° 2.992/19, y el sobre Original de la oferta que se presentaron para dicha licitación.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**

	DOCUMENTOS /OFERENTES	ANDRES H. ARCE S.A	ALTAS TECNOLOGIAS S.A	ARGON S.R.L	JACK FACK S.R.L	IMESE S.A	GAESA S.A
a)	Formulario de presentacion de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantia de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

c)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Persona Fisica)**	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representacion, debera acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las empresas **ANDRES H. ARCE S.A, ALTAS TECNOLOGIAS, ARGON S.R.L, JACK FACK S.R.L, IMESE S.A, GAESA S.A, cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos del Pliego de Base y Condiciones del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N.° 2.992/19. **Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas (...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.

Se procede a seleccionar a la oferta más baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas de los bienes ofertados y si las mismas se ajustan al PBC, para luego proceder al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial.

ITEM 1 GAESA S.A	ITEM 2 ARGON S.R.L	ITEM 3 ARGON S.R.L	ITEM 4 GAESA S.A	ITEM 5 ARGON S.R.L	ITEM 6 GAESA S.A.
ITEM 7 ALTAS TECNOLOGIAS S.A	ITEM 8 ALTAS TECNOLOGIAS S.A	ITEM 9 NO COTIZA	ITEM 10 GAESA S.A	ITEM 11 GAESA S.A	ITEM 12 GAESA S.A
ITEM 13 GAESA S.A	ITEM 14 ARGON S.R.L	ITEM 15 GAESA S.A	ITEM 16 ARGON S.R.L	ITEM 17 NO COTIZA	ITEM 18 ARGON S.R.L
ITEM 19 ALTAS TECNOLOGIAS S.A	ITEM 20 ARGON S.R.L	ITEM 21 GAESA S.A	ITEM 22 ARGON S.R.L	ITEM 23 NO COTIZA	ITEM 24 ANDRES H ARCE S.A
ITEM 25 ANDRES H ARCE S.A	ITEM 26 ANDRES H ARCE S.A	ITEM 27 ANDRES H ARCE S.A	ITEM 28 ANDRES H ARCE S.A	ITEM 29 NO COTIZA	ITEM 30 NO COTIZA
ITEM 31 GAESA S.A	ITEM 32 GAESA S.A	ITEM 33 NO COTIZA	ITEM 34 NO COTIZA	ITEM 35 NO COTIZA	ITEM 36 ARGON S.R.L
ITEM 37 ANDRES H ARCE S.A	ITEM 38 ANDRES H ARCE S.A				

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.

En esta etapa es verificada y analizada las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
La evaluación a la oferta más baja se realiza aplicando el método **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Ítem (*)	Cod. Catálogo (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Presentacion (*)	Unidad de Medida (*)	Cantidad (*)	MEJOR OFERTA	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	41111508-001	BALANZA PARA PESO CON ALTIMETRO	Unidad	Unidad	2	GAESA S.A	CUMPLE
2	42192210-002	SILLA DE RUEDA:	Unidad	Unidad	3	ARGON S.R.L	CUMPLE
3	42201815-001	NEGATOSCOPIO	Unidad	Unidad	5	ARGON S.R.L	CUMPLE
4	42182901-001	CAMILLA CON IMPLEMENTO PARA EXAMEN GINECOLOGICO:	Unidad	Unidad	1	GAESA S.A	CUMPLE
5	42182005-001	OTOSCOPIO	Unidad	Unidad	2	ARGON S.R.L	CUMPLE
6	42192207-005	CAMILLA DE INSPECCION SIN RUEDA	Unidad	Unidad	4	GAESA S.A	CUMPLE
7	42181716-001	ELECTROCARDIOGRAFO	Unidad	Unidad	2	ALTAS TECNOLOGIAS S.A.	CUMPLE
8	42172101-001	DESFIBRILADOR PORTATIL	Unidad	Unidad	2	ALTAS TECNOLOGIAS S.A.	CUMPLE
9	42271701-9998	BALON DE OXIGENO GRANDE CON HUMIFICADOR Y MANOMETRO	Unidad	Unidad	4	NO COTIZA	CUMPLE
10	42192207-005	CAMILLA SIMPLE	Unidad	Unidad	3	GAESA S.A	CUMPLE
11	39101602-008	LAMPARA EXAMINADORA	Unidad	Unidad	3	GAESA S.A	CUMPLE
12	42271802-001	NEBULIZADOR	Unidad	Unidad	3	GAESA S.A	CUMPLE
13	42181601-001	OXIMETRO DE PULSO	Unidad	Unidad	3	GAESA S.A	CUMPLE
14	42181608-001	ESFINGOMANOMETRO	Unidad	Unidad	3	ARGON S.R.L	CUMPLE
15	42182101-001	ESTETOSCOPIO	Unidad	Unidad	2	GAESA S.A	CUMPLE

16	41123403-003	PORTA SUERO	Unidad	Unidad	3	ARGON S.R.L	CUMPLE
17	42281508-001	AUTO CLAVE PEQUEÑO	Unidad	Unidad	1	NO COTIZA	CUMPLE
18	42211502-001	MULETA AUXILIAR DE ADULTO	Unidad	Unidad	3	ARGON S.R.L	CUMPLE
19	42181904-001	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Unidad	Unidad	1	ALTAS TECNOLOGIAS S.A.	CUMPLE
20	42192404-001	CARRO DE CURACION DE ACERO INOXIDABLE	Unidad	Unidad	2	ARGON S.R.L	CUMPLE
21	42191807-002	CAMA ARTICULADA MANUAL CON COLCHON	Unidad	Unidad	4	GAESA S.A	CUMPLE
22	41123403-003	PORTA SUERO	Unidad	Unidad	4	ARGON S.R.L	CUMPLE
23	42152212-999	RECORTADORA	Unidad	Unidad	1	NO COTIZA	CUMPLE
24	42151701-001	SILLON ODONTOLOGICO CONSULTORIO S 300 O SIMILAR.	Unidad	Unidad	1	ANDRES H. ARCE S.A	CUMPLE
25	42152223-002	FOTOPOLIMERIZADOR	Unidad	Unidad	2	ANDRES H. ARCE S.A	CUMPLE
26	42292202-001	Compresor DE 50 LITROS para uso odontologico	Unidad	Unidad	2	ANDRES H. ARCE S.A	CUMPLE
27	42281508-002	AUTO CLAVE 12 LITROS INOXIDABLE:	Unidad	Unidad	1	ANDRES H. ARCE S.A	CUMPLE
28	42152211-9997	KIT DE TURBINA:	Unidad	Unidad	2	ANDRES H. ARCE S.A	CUMPLE
29	42152211-003	Torno DE MESA odontologico	Unidad	Unidad	1	NO COTIZA	CUMPLE
30	41104601-001	MUFLAS Y BRIDAS	Unidad	Unidad	4	NO COTIZA	CUMPLE
31	42251623-001	ULTRASONIDO DTE	Unidad	Unidad	1	GAESA S.A	CUMPLE
32	42201718-001	ECOGRAFO	Unidad	Unidad	1	GAESA S.A	CUMPLE
33	41101708-001	Maquina pulidora para protesis 2HP	Unidad	Unidad	1	NO COTIZA	CUMPLE
34	42204002-9995	Chaleco de plomo	Unidad	Unidad	1	NO COTIZA	CUMPLE
35	42152216-001	Olla para aerilizar de 10 Litros	Unidad	Unidad	1	NO COTIZA	CUMPLE
36	41111508-002	Balanza pediatrica	Unidad	Unidad	1	ARGON S.R.L	CUMPLE
37	42203702-012	SENSOR DE IMÁGENES	Unidad	Unidad	1	ANDRES H. ARCE S.A	CUMPLE
38	42152008-001	UNIDADES DE RAYOS X DENTALES	Unidad	Unidad	1	ANDRES H. ARCE S.A	CUMPLE

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL

En esta fase se procede a realizar el análisis de los precios ofertados con relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la DNCP N° 1.890/20. Primeramente, se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Empresa **GAESA S.A.** en relación con el Precio Referencial, en los Ítems en los cuales ofertó el monto más bajo.

		GAESA S.A		
Ítem (*)	**Descripción del Bien y/o Servicio (*)**	**Precio Unitario**	**Precio Referencial**	**Diferencia en Porcentaje**
1	BALANZA PARA PESO CON ALTIMETRO	3.800.000	4.070.000	-7
4	CAMILLA CON IMPLEMENTO PARA EXAMEN GINECOLOGICO:	1.040.000	1.125.000	-8
6	CAMILLA DE INSPECCION SIN RUEDA	750.000	750.000	-
10	CAMILLA SIMPLE	825.000	825.000	-
11	LAMPARA EXAMINADORA	480.000	480.000	-
12	NEBULIZADOR	520.000	515.410	1
13	OXIMETRO DE PULSO	385.000	330.000	17
15	ESTETOSCOPIO	445.000	594.000	-25
21	CAMA ARTICULADA MANUAL CON COLCHON	3.160.000	3.160.000	-
31	ULTRASONIDO DTE	1.500.000	1.584.000	-5
32	ECOGRAFO	162.000.000	229.845.000	-30

Conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, la Empresa **GAESA S.A.,** han presentados sus precios en los ITEMS 13, 32 **(-17%, -30%)**. A criterio de este CE, dichos precios se encuentran por debajo del 25% establecido en la Resolución DNCP N.° 1.890/2020, motivo por el cual al encontrarse fuera del rango establecido de dicha resolución **(-25% y +15%),** se procedió a solicitarle el desglose de sus precios ofertados según Nota N.° 1010/20 de la UOC de fecha 09 de Noviembre de 2020 a la Empresa **GAESA S.A.** Dicha empresa presento el desglose solicitado en tiempo, justificando costo de compra, Logistica, Gastos Administrativos, Impuestos y Utilidad. Sin embargo, analizando y verificando los precios ofertados por la Empresa GAESA S.A. en el ítem 32, existen diferencias sustanciales en los precios y en su defecto oferta irrisorias que hace una gran diferencia entre la oferta recibida y de otra empresa. El Comité de Evaluación viendo y considerando el precio referencial y las ofertas presentadas en dicho ítem se **DESESTIMA LA OFERTA EN EL ITEM 32 DE LA EMPRESA GAESA S.A,** motivo por el cual se pasa a la siguiente mejor oferta en dicho ítem el cual es de la Empresa **ARGON S.R.L,** en referencia al **Ítem 13** es la oferta más apta y calificada en razón de que el porcentaje es la que más se acerca al rango establecido, por tal motivo pasa a la siguiente etapa de evaluación

Se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Empresa **ARGON S.R.L** en relación con el Precio Referencial, en los ítems en el cual ofertó el monto más bajo.

		ARGON S.R.L.		
Ítem (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Precio Unitario	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
2	SILLA DE RUEDA:	990.000	1.741.250	
3	NEGATOSCOPIO	825.000	495.000	
5	OTOSCOPIO	2.200.000	2.200.000	-
14	ESFINGOMANOMETRO	517.000	517.000	-
16	PORTA SUERO	400.000	403.970	-1
18	MULETA AUXILIAR DE ADULTO	198.000	211.200	-6
20	CARRO DE CURACION DE ACERO INOXIDABLE	2.000.000	2.500.000	-20
22	PORTA SUERO	400.000	550.000	
36	Balanza pediatrica	1.760.000	1.998.955	-12
32	ECOGRAFO	**175.000.000**	229.845.000	-24

Conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, la Empresa **ARGON S.R.L,** han presentado sus precios en los ITEMS 02, 03, 22 **(-43%, -67%, -27)**. A criterio de este CE, dichos precios se encuentran por debajo del 25% establecido en la Resolución DNCP N.° 1.890/2020, motivo por el cual al encontrarse fuera del rango establecido de dicha resolución **(-25% y +15%),** se procedió a solicitarle el desglose de sus precios ofertados según Nota N.° 1007/20 de la UOC de fecha 05 de Noviembre de 2020 a la Empresa **ARGON S.R.L** Dicha empresa presento el desglose solicitado en tiempo, justificando costo de compra, Logistica, Gastos Administrativos, Impuestos y Utilidad. A criterio de este Comité de Evaluación su precio en el ítem 3 resulta conveniente para la convocante, de acuerdo al análisis de los precios ofertados, y a falta de otras ofertas que coticen en dicho item, la Empresa **ARGON S.R.L.**, es apta de pasar a la siguiente etapa de evaluación, en referencia a los ítems 02 y 22 existen diferencias sustanciales en los precios y en su defecto oferta irrisorias que hace una gran diferencia entre la oferta recibida y de otra empresa. El Comité de Evaluación viendo y considerando el precio referencial y las ofertas presentadas en los ítems mencionados se **DESESTIMA LA OFERTA EN EL ITEM 02, 22 DE LA EMPRESA ARGON S.R.L,** motivo por el cual se pasa a la siguiente mejor oferta en dicho ítem el cual es de la Empresa **GAESA S.A,**

		GAESA S.A		
Ítem (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Precio Unitario	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
2	SILLA DE RUEDA:	1.600.000	1.741.250	-8
22	PORTA SUERO	660.000	550.000	20

Se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Empresa **ALTAS TECNOLOGIAS S.A.** en relación con el Precio Referencial, en los ítems en el cual ofertó el monto más bajo

		ALTAS TECNOLOGIAS S.A.		
Ítem (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Precio Unitario	Precio Refrencial	Diferencia en Porcentaje
7	ELECTROCARDIOGRAFO	6.424.000	8.030.000	-20
8	DESFIBRILADOR PORTATIL	19.800.000	24.750.000	-20
19	MONITOR DE SIGNOS VITALES	10.500.000	17.050.000	

Conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, la Empresa **ALTAS TECNOLOGIAS S.A.,** han presentados sus precios en el ITEM 19 **(-38%)**. A criterio de este CE, dichos precios se encuentran por debajo del 25% establecido en la Resolución DNCP N.° 1.890/2020, motivo por el cual al encontrarse fuera del rango establecido de dicha resolución **(-25% y +15%),** se procedió a solicitarle el desglose de sus precios ofertados según Nota N.° 1006/20 de la UOC de fecha 05 de Noviembre de 2020 a la Empresa **ALTAS TECNOLOGIAS S.A** Dicha empresa presento el desglose solicitado en tiempo, justificando costo de compra, Logística, Gastos Administrativos, Impuestos y Utilidad. El comité de Evaluación ha analizado la estructura el desglose del precio ofertado en el Item 19, considerando que existen diferencias sustanciales en el precio y en su defecto oferta irrisoria que hace una gran diferencia entre las ofertas recibidas de otra empresa, por tal motivo se **DESESTIMA LA OFERTA EN EL ITEM 19 de la Empresa ALTAS TECNLOGIAS S.A**, por ser inaceptable en el desglose de precios y se pasa analizar a la siguiente mejor oferta que es de la **Empresa ARGON S.R.L.**

		ARGON S.R.L.		
Ítem (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Precio Unitario	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
19	MONITOR DE SIGNOS VITALES	15.400.000	17.050.000	-10

Se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la Empresa **ANDRES H. ARCE S.A** en relación con el Precio Referencial, en los ítems en el cual ofertó el monto más bajo.

		ANDRES H. ARCE S.A		
Ítem (*)	Descripción del Bien y/o Servicio (*)	Precio Unitario	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje %
24	SILLON ODONTOLOGICO CONSULTORIO S 300 O SIMILAR.	21.400.000	25.770.500	-17
25	FOTOPOLIMERIZADOR	1.156.500	1.149.225	1
26	Compresor DE 30 LITROS para uso odontologico	3.553.000	3.273.550	9
27	AUTO CLAVE 12 LITROS INOXIDABLE:	6.100.000	6.094.375	0
28	KIT DE TURBINA:	3.200.000	4.004.875	-20
37	SENSOR DE IMÁGENES	14.800.000	13.500.000	10
38	UNIDADES DE RAYOS X DENTALES	12.450.000	11.500.000	8

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Técnica y Financiera de la Empresa **GAESA S.A**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en el PBC para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en el PBC del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **GAESA S.A** mediante Nota N° 988/20 de fecha 03 de Noviembre/20, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Copia de los Contratos de los años 2017 y 2018, actualmente que acrediten existencia en el rubro.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada"***. El mismo presenta en tiempo el documento solicitado, por tal motivo es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en el PBC del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **ALTAS TECOLOGIAS S.A** mediante Nota N° 985/20 de fecha 03 de Noviembre/20, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Copia de los Contratos de los años 2017 y 2018, actualmente que acrediten existencia en el rubro.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada"***. El mismo fue remitido en tiempo el documento requerido, por tal motivo es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en el PBC del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **JACK FACK S.R.L.** mediante Nota N° 987/20 de fecha 03 de Noviembre/20, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Cumplimiento de Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada"***. El mismo fue remitido en tiempo los documentos requeridos, no así el Certificado de Origen Nacional por tal motivo no se acoge al

beneficio de margen preferencia nacional, pero es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en el PBC del presente llamado, se ha solicitado a la Empresa **ANDRES H. ARCE S.A** mediante Nota N° 859/20 de fecha 07 de Octubre/20, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Constancia de Prestación de la Declaración Jurada de los bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica para los sujetos obligados en el Marco de la Ley N 6355/19.
- Fotocopia simple del Balance General de los Ejercicios Fiscales (2017, 2018) y de la Declaración Jurada, Formulario 101 de los ejercicios fiscales 2017, 2018 presentados ante la SET. Para contribuyentes de IRACIS.
- Fotocopia Simple de Patente Municipal.
- Copia de los contratos de los años 2017 y 2018, actualmente que acrediten experiencia en el rubro.
- Copia de contratos o facturaciones de ventas finales suscriptas con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 30 % del monto máximo del monto total ofertado.
- Autorización del Fabricante.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada"***. El mismo fue remitido en tiempo los documentos requeridos, por tal motivo es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Una vez realizada las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación han sido omitidas por parte de la empresa, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar las documentaciones que acrediten la Capacidad Legal, Técnica y Financiera del oferente y su cumplimiento respecto a lo requerido en en el PBC; las mismas son evaluadas aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**. -

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	**ANDRES H. ARCE S.A**	**ALTAS TECNOLOGIAS S.A.**	**ARGON S.R.L**	**GAESA S.A**	**IMESE S.A.**	**JACK FACK S.R.L**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de su certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Copias de contratos o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o públicas y que en su conjunto obtenga el cincuenta por ciento (50%) del monto ofertado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro de los	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Balance General de los Ejercicios Fiscales (2017, 2018) y de la Declaración Jurada, Formulario 101 de los ejercicios fiscales 2017, 2018 presentados ante la SET. Para	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Balance General de los Ejercicios Fiscales (2017, 2018), Declaración Jurada Formulario 104.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Constancia de Presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloria General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
- Autorización del Representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, se destaca que las empresas **ANDRES H ARCE S.A., ARGON S.R.L., GAESA S.A., ALTAS TECNOLOGIAS S.A.**; en su carpeta de oferta en sus fojas ha presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Además, se verifico en la base de Datos del SINARH, si el componente, como así, representante de las Empresas **ANDRES H ARCE S.A., ARGON S.R.L., GAESA S.A., ALTAS TECNOLOGIAS S.A.** figura comprometido en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N.°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ	561.782	ANDRES H. ARCE S.A	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
2	LAURO MIGUEL BRITEZ LEGUIZAMON	3.424.620	ALTAS TECNOLOGIAS S.A.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
3	JULIO CESAR BOBADILLA SANDOVAL	1.043.452	GAESA S.A.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
4	GUMERCINDO PEDROZO RODRIGUEZ	1.874.253	ARGON S.R.L	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Por tanto, las Empresas **ANDRES H ARCE S.A., ARGON S.R.L., GAESA S.A., ALTAS TECNOLOGIAS S.A "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que estan calificados legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en la cual se constata que los propietarios de la firma no registra datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N.° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual las Empresas **ANDRES H ARCE S.A., ARGON S.R.L., GAESA S.A., ALTAS TECNOLOGIAS S.A** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

ANALISIS FINANCIERO DE LAS EMPRESAS.

1. **GAESA S.A.**

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

GAESA S.A				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	2017	2018	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	12.321.636.820	14.139.059.693	8,46	4,22
PASIVO CORRIENTE	3.699.969.825	2.703.654.718		
RATIO DE LIQUIDEZ	3,33	5,23		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **4,22 %.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este indice no supera el 0,80 % en promedio.

GAESA S.A				
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA				
AÑO	2017	2018	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	4.056.966.253	8.078.889.629	0,74	0,36
ACTIVO TOTAL	13.728.734.899	18.489.989.429		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,30	0,44		

Esta empresa posee el **% 0,36** en promedio. –

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Capital, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

GAESA S.A.				
RENTABILIDAD				
AÑO	2017	2018	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.437.990.311	1.908.880.240	1,08	0,53
CAPITAL	2.390.000.000	4.000.000.000		

RATIO DE RENTABILIDAD	**0,60**	**0,48**		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los dos últimos años es del **0,53 %.**

2. **ALTAS TECNOLOGIAS S.A.**

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

ALTAS TECNOLOGIAS S.A				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	**2017**	**2018**	**SUMA**	**PROMEDIO**
ACTIVO CORRIENTE	18.067.482	321.237.709	**5,34**	**2,67**
PASIVO CORRIENTE	85.284.839	62.644.111		
RATIO DE LIQUIDEZ	**0,21**	**5,13**		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **2,67%.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

ALTAS TECNOLOGIAS S.A				
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA				
AÑO	**2017**	**2018**	**SUMA**	**PROMEDIO**
PASIVO TOTAL	85.284.839	62.644.111	**0,35**	**0,17**
ACTIVO TOTAL	414.111.638	458.315.607		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	**0,21**	**0,14**		

Esta empresa posee el **0,17%** en promedio. –

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Capital, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

ALTAS TECNOLOGIAS S.A				
RENTABILIDAD				
AÑO	**2017**	**2018**	**SUMA**	**PROMEDIO**
UTILIDAD DEL EJERCICIO	100.000.719	155.699.155	**1,28**	**0,63**
CAPITAL	200.000.000	200.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	**0,50**	**0,78**		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los dos últimos años es del **0,63%.**

3. **ARGON S.R.L**

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al

vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

ARGON S.R.L				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	2017	2018	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	21.295.367.036	22.615.851.415	13,44	6,72
PASIVO CORRIENTE	3.267.827.402	3.267.827.402		
RATIO DE LIQUIDEZ	6,52	6,92		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **6,72 %.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

ARGON S.R.L				
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA				
AÑO	2017	2018	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	5.579.144.672	3.267.827.402	0,35	0,17
ACTIVO TOTAL	24.066.378.087	26.155.601.606		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,23	0,12		

Esta empresa posee el **0,17 %** en promedio. –

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Capital, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

ARGON S.R. L				
RENTABILIDAD				
AÑO	2017	2018	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.416.887.822	3.417.094.562	9,66	4,83
CAPITAL	500.000.000	500.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	2,83	6,83		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los dos últimos años es del **4,83 %.**

4. **ANDRES H. ARCE S.A**

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

ANDRES H. ARCE S.A				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	2017	2018	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	21.672.761.357	22.914.927.270	3,63	1,81

PASIVO CORRIENTE	11.723.123.352	12.856.280.336		
RATIO DE LIQUIDEZ	**1,85**	**1,78**		

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **1,81 %.**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

ANDRES H ARCE S.A				
ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA				
AÑO	**2017**	**2018**	**SUMA**	**PROMEDIO**
PASIVO TOTAL	12.573.021.736	13.493.704.128	**1,08**	**0,53**
ACTIVO TOTAL	23.551.161.357	24.672.139.110		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	**0,53**	**0,55**		

Esta empresa posee el **0,53%** en promedio. –

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Capital, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

ANDRES H ARCE S.A.				
RENTABILIDAD				
AÑO	**2017**	**2018**	**SUMA**	**PROMEDIO**
UTILIDAD DEL EJERCICIO	781.750.179	926.186.005	**0,57**	**0,28**
CAPITAL	3.000.000.000	3.000.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	**0,26**	**0,31**		

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los dos últimos años es del **0,28%.**

Por las razones expuestas, se destaca que las Empresas **GAESA S.A, ARGON S.R.L, ANDRES H. ARCE S.A, ALTAS TECNOLOGIAS S.A** de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en el PBC, poseen las capacidades requeridas para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual son aptas de ser propuestas para la Adjudicación.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, la oferta presentada por las Empresas **GAESA S.A, ARGON S.R.L, ANDRES H. ARCE S.A, ALTAS TECNOLOGIAS S.A** cumplen estrictamente con lo solicitado en el presente proceso licitatorio

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la firma

- **GAESA S.A:** en los ítems N.° **01, 02, 04, 06, 10, 11, 12, 13, 15, 21, 22, 31** por un monto total de **Gs 40.740.000.-** (Guaraníes Cuarenta Millones setecientos cuarenta mil) IVA Incluido. Para el ejercicio fiscal 2020.

- **ALTAS TECNOLOGIAS S.A:** en los Ítems **07 y 08** por un monto total de **Gs 52.448.000.-** (Guaraníes Cincuenta y dos Millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil) IVA Incluido. Para el ejercicio fiscal 2020.

- **ARGON S.R.L:** en los ítems **03, 05, 14, 16, 18, 19, 20, 32. 36,** por un monto total de **Gs 208.030.000.-** (Guaraníes Doscientos ocho Millones treinta mil) IVA Incluido. Para el ejercicio fiscal 2020.

- **ANDRES H ARCE S.A.:** en los ítems **24, 25, 26, 27, 28, 37, 38,** por un monto total de **Gs 70.569.000.-** (Guaraníes Setenta Millones quinientos sesenta y nueve mil) IVA Incluido. Para el ejercicio fiscal 2020.
- **DECLARAR DESIERTO:** los Ítems **09, 17, 23, 29, 30, 33, 34, 35,** por no contar con ofertas susceptibles de ser analizadas.

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada en la de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N.° 14/2020 PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA SANIDAD MILITAR DEL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO" I.D. N.° 385-612** siendo las 15:00 horas del día Miércoles 11 de Noviembre de 2020.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte JM – Asesor Juridico

HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel DCEM – Miembro del CE

JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ
Tte Int – Secretario del CE

GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA
Presidente del Comité de Evaluación